



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR

EDUCACIÓN SUPERIOR.



I. INTRODUCCIÓN.

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares tienen el derecho de impartir educación, para lo cual deberán obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Para impartir Educación Superior la autoridad educativa en Campeche ha establecido una política de aliento y apertura a la colaboración del sector privado, al tiempo que ha establecido una serie de disposiciones que, a manera de lineamientos generales, deberán ser atendidos por los particulares interesados en la prestación de este servicio educativo.

Los particulares que para prestar servicios educativos en general obtengan un RVOE, se integran al Sistema Educativo Estatal y se constituyen por ello mismo en prestadores de un servicio público, cuyas inversiones se consideran legalmente como de interés social. Además, quedan obligados a la observancia de las disposiciones legales y la consecución de los fines establecidos en el artículo 3º Constitucional; así como en los artículos 7 y 15 de la Ley General de Educación.

Cabe hacer mención que los lineamientos contenidos en el presente Instructivo para el trámite relacionados con el RVOE para impartir Educación Superior, tienen su fundamento en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Campeche y el Acuerdo por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior en el Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre del 2019.

Dentro de los lineamientos contenidos en el presente Instructivo, se contempla el pago de una contraprestación por los servicios del Estado en materia de RVOE; sin embargo, la recepción de documentos y el pago por el mencionado trámite, **no implican** la obligatoriedad por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche de otorgar el Reconocimiento al solicitante; ya que, si éste no cubre los requisitos establecidos, si ha actuado con falsedad en declaraciones o presentado documentación apócrifa **se negará el reconocimiento solicitado**. La recepción de documentos por parte de la autoridad y el pago correspondiente **tampoco implica** que el particular pueda ofertar los servicios para los que ha solicitado el RVOE. **Queda prohibido** prestar el servicio educativo o hacer la promoción de éste, si antes no se ha obtenido el referido Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; toda vez que, con base en el Acuerdo por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior en el Estado de Campeche, la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, no reconocerá los estudios de los alumnos ni autorizará la administración escolar (inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación) de las instituciones particulares, hasta obtener el acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa que permita al particular impartir estudios.

El periodo para la entrega y recepción de documentos que acompañan a la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios será en los días y horas hábiles del mes de noviembre de cada año y surtirá efectos a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de solicitud.



II. REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR.

1. SOLICITUD DE RVOE:

Deberá presentar debidamente llenado el Formato 1 de solicitud, adjuntado la documentación señalada:

- I. En caso de ser persona Física, original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país) y registro federal de contribuyentes.
- II. En caso de ser persona moral, original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera a la impartición de servicios educativos, registro federal de contribuyentes, así como original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente de su representante legal.

2. DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:

Los Particulares deberán precisar en el Formato 1, la denominación del Plantel en el cual operará el RVOE, debiendo apegarse a lo siguiente:

- I. Ser acordes con la naturaleza de los estudios que se impartan;
- II. No utilizar denominaciones similares a las de otros planteles educativos que generen confusión en perjuicio de Particulares que cuenten con autorización o RVOE, así como de los usuarios de los servicios educativos;
- III. No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma", "autónomo" u otras que confundan a los usuarios de los servicios educativos respecto del carácter privado del Plantel;
- IV. No utilizar el término "universidad", a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudio de licenciatura o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades;
- V. No estar registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VI. No corresponder al de otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que utilice el Particular a través de una autorización o RVOE obtenido con anterioridad.



3. MANIFESTACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO:

El Particular deberá adjuntar a su solicitud de RVOE, lo siguiente:

- I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo, que podrá ser:
 - a) Escritura pública a nombre del Particular, tratándose de inmuebles propios;
 - b) Contrato de arrendamiento;
 - c) Contrato de comodato, o
 - d) Cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que acredite la posesión legal del inmueble en que se encuentra el Plantel.

Además deberá presentar la siguiente documentación:

- II. Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, señalando su vigencia;
- III. Constancia vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables;
- IV. Constancia vigente expedida por la autoridad competente diversa a la educativa*, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil;

4. PLAN DE ESTUDIO:

El Plan de estudio que proponga el Particular deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Nivel educativo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo;
- II. Modalidad educativa en que se imparte, conforme a las señaladas en el artículo 12 del presente Acuerdo;
- III. Denominación del plan de estudios;



- IV. Duración mínima en semanas, sin exceder una carga máxima de 50 horas efectivas por semana, señalando el número de ciclos en que se impartirá;
- V. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno de acuerdo con la estructura y organización del Plan de estudio, el nivel educativo y la denominación propuesta;
- VI. Perfil de ingreso, en el que se especifique el antecedente académico necesario o las condiciones mínimas requeridas para cursar un Plan de estudio;
- VII. Perfil de egreso, que indique los atributos que habrá adquirido el alumno al finalizar el Plan de estudio acorde con el nivel educativo de que se trate;
- VIII. Mapa curricular en el que se esquematice la organización del Plan de estudio, estableciendo la totalidad de asignaturas o unidades de aprendizaje, con su respectiva carga horaria, claves, créditos, seriación, el tipo de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales a utilizar, y
- IX. Propuesta de evaluación periódica del Plan de estudio que describa detalladamente la metodología que se utilizará para mantenerlo actualizado atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y/o locales, así como a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en los **Anexos 1 y 2**.

El Particular podrá incluir en su propuesta un sustento teórico del modelo curricular a ocupar y una descripción detallada de la(s) forma(s) de administración y operatividad del Plan de estudio, con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Local su planteamiento curricular.

5. PROGRAMAS DE ESTUDIO:

Los Programas de estudio que proponga el Particular en cualquiera de las modalidades educativas, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje;
- II. Contenido temático estructurado, desarrollado por temas y subtemas, que mantengan una secuencia lógica;



- III. Actividades de aprendizaje que estén articuladas con la descripción de los fines del aprendizaje o formación y los contenidos temáticos de cada asignatura o unidad de aprendizaje, así como al tipo de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales, mismas que llevará a cabo el alumno con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades requeridas en un Plan de estudio, las cuales podrán desarrollarse:
- a) Bajo la conducción de un académico, en espacios de la Institución, a través de la Plataforma tecnológica educativa u otros recursos que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones.
 - b) De manera independiente, sin contar con la conducción de un académico, en espacios internos, externos o a través de la Plataforma tecnológica educativa, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje;
- IV. Criterios de evaluación que medirán el aprendizaje del alumno, y
- V. Modalidades tecnológicas e informáticas que, en su caso, se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en el **Anexo 3**.

6. NIVELES DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR:

El Plan de estudio que proponga el Particular, deberá atender los criterios siguientes:

- I. Técnico superior universitario o Profesional asociado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de habilidades y destrezas relativas a una actividad profesional específica, la cual se reflejará en estadías laborales o a través de ambientes o escenarios tecnológicos equivalentes. Las propuestas del Plan de estudio para estas opciones deberán contar con un mínimo de 180 créditos;
- II. Licenciatura: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Las propuestas del Plan de estudio de este nivel educativo estarán integradas por un mínimo de 300 créditos, y
- III. Posgrado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá además:
 - a) En el caso de especialidades:
 - 1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión,



pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;

2. Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 3. Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.
- b) En el caso de maestrías:
1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;
 2. Si el Plan de estudio propuesto tiene orientación hacia la investigación, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;
 3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 4. Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
- c) En el caso de doctorados:
1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;
 2. Además, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;
 3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 4. Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.



Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un docente o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.

Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.

7. MODALIDADES EDUCATIVAS.

La prestación del servicio educativo a cargo de los Particulares podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, o
- III. Mixta.

Las características y requisitos de las modalidades educativas son las siguientes:

- I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas;
 - b) Licenciatura, 2400 horas;
 - c) Especialidad, 180 horas;
 - d) Maestría, 300 horas, y
 - e) Doctorado, 600 horas.
- II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede, y
- III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de



figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

El Particular con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Local su propuesta curricular, podrá justificarla, en la modalidad educativa que señale en su solicitud de RVOE, considerando lo siguiente:

- I. Viabilidad con las asignaturas o unidades de aprendizaje del Plan de estudio;
- II. Coherencia con el desarrollo del Plan y Programas de estudio, mismo que se justificará a través de las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa a utilizar, las actividades de aprendizaje y criterios de evaluación;
- III. Funcionalidad con las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa propuestas, para la impartición del Plan de estudio, y
- IV. Conocimientos, habilidades y experiencia con la que deberá contar su personal académico para impartir el Plan de estudio propuesto en la modalidad educativa solicitada.

Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

- I. Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;
- II. Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:
 - a) Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;
 - b) Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo), así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Local pueda verificar su funcionalidad;
 - c) Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;
 - d) Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;



- e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;
- f) Plan de contingencias;
- g) Formas de garantizar la seguridad de la información, y
- h) Ventajas que representa.

En su caso, anexará el manual operativo de apoyo tecnológico.

- III. Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta.

El Particular proporcionará la referida información conforme lo indicado en el Anexo 4 del presente Acuerdo.

8. PERSONAL ACADÉMICO:

Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

- I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y
- II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:
 - a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;
 - b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
 - c) Responsable de carrera;
 - d) Asesoría;
 - e) Tutoría, o
 - f) Gestión académica.



El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

Con el fin de que la autoridad educativa pueda verificar el perfil académico y profesional del personal directivo y docente, el particular deberá informar la propuesta del personal académico, en el formato para docentes.

9. INSTALACIONES:

Las Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales propuestas por el Particular para impartir educación del tipo superior deberán contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, así como guardar una relación directa entre su equipamiento y las actividades de enseñanza-aprendizaje, para el cabal cumplimiento del Plan y Programas de estudio.

El Particular deberá especificar en el Anexo 5 del presente Acuerdo, en función de la modalidad educativa que haya señalado en su solicitud de RVOE, lo siguiente:

- I. La infraestructura física y, en su caso, tecnológica con que cuenta para impartir el Plan y Programas de estudio;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad física y, en su caso, tecnológica que el Particular acredite, y
- III. La descripción de las Instalaciones dentro del Plantel para:
 - a) La atención de alumnos, y
 - b) El resguardo de la documentación.

El inmueble objeto de la solicitud de RVOE deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales.



En caso de que en éste se realicen actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con otros servicios educativos, el Particular deberá proporcionar la información correspondiente en el referido Anexo 5.

10. BIBLIOGRAFÍA:

Será responsabilidad del Particular contar con un acervo bibliográfico que podrá estar conformado por materiales y/o publicaciones en formatos digitales, impresos y/o audiovisuales o cualquier otro apoyo documental para el proceso de enseñanza aprendizaje del Plan y Programas de estudio, así como de mantenerlo actualizado.

11. COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL:

Se tramita ante la Dirección de Catastro Municipal donde se localiza el plantel y es un Instrumento Oficial que permite ubicar el predio o domicilio

12. PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

Especificando las superficies y medidas de las áreas comunes, aulas, laboratorios, talleres, etc.; así como la distribución de los servicios, validado por la Coordinación de Programas de Inversión de la Secretaría de Educación, el cual deberá presentarse en los meses de enero a junio de cada año, previo al inicio del proceso de incorporación de estudios, para su revisión y validación. (Ver apartado de especificaciones de planos).

13. PAGO POR ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE RVOE.

Este pago deberá hacerse por cada plan y programa de estudio para el que se solicita RVOE. Cubrir este trámite no obliga a la Secretaría de Educación a emitir un dictamen favorable al solicitante cuando no se han atendido los requisitos necesarios.

NOTA IMPORTANTE.- No se aceptarán solicitudes de autorización para impartir estudios formadores de docentes ni solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del área de la salud de ningún nivel educativo.



DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR TIPO DE TRÁMITE

SOLICITUD DE RVOE	CAMBIOS AL PLAN DE ESTUDIO	CAMBIO DE DOMICILIO	CAMBIO DE TITULAR DEL ACUERDO
<p>Formato 1 de solicitud y los Anexos 1, 2, 3 y 5</p> <p>Documentos: I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo. II. Constancia de uso de suelo vigente. III. Constancia vigente de seguridad estructural. IV. Constancia de Protección Civil vigente. V. Proyecto arquitectónico. VI. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Trámite que se sujeta del primer al último día hábil del mes de noviembre de cada año y el RVOE será otorgada a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de solicitud.</p>	<p>Formato 4, anexo 1, 2, 3, y en su caso el anexo 4</p> <p>Documentos: I. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Trámite que se sujeta del primer al último día hábil del mes de enero de cada año.</p>	<p>Formato 3, anexo 5</p> <p>Documentos: I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo. II. Constancia de uso de suelo vigente. III. Constancia vigente de seguridad estructural. IV. Constancia de Protección Civil vigente. V. Proyecto arquitectónico. VI. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Trámite que se podrá realizar en cualquier época del año.</p>	<p>Formato 2</p> <p>Documentos: I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo. II. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Comparecencia del titular del acuerdo y de la persona física o representante legal de la persona moral, que pretenda continuar la prestación del servicio educativo, a efecto de que ante la autoridad educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el cambio de titular del acuerdo.</p> <p>Trámite que se podrá realizar en cualquier época del año.</p>

Para efectos del presente Instructivo, se entenderá por cambio al Plan de estudio, a las modificaciones que, de manera integral y correlacionada, se efectúen respecto de:

- I. Denominación del plan de estudios;
- II. Duración mínima en semanas, sin exceder una carga máxima de 50 horas efectivas por semana, señalando el número de ciclos en que se impartirá;
- III. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno de acuerdo con la estructura y organización del Plan de estudio, el nivel educativo y la denominación propuesta;
- IV. Perfil de ingreso, en el que se especifique el antecedente académico necesario o las condiciones mínimas requeridas para cursar un Plan de estudio;



- V. Perfil de egreso, que indique los atributos que habrá adquirido el alumno al finalizar el Plan de estudio acorde con el nivel educativo de que se trate;
- VI. Mapa curricular en el que se esquematice la organización del Plan de estudio, estableciendo la totalidad de asignaturas o unidades de aprendizaje, con su respectiva carga horaria, claves, créditos, seriación, el tipo de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales a utilizar.

No se requerirá de un nuevo RVOE cuando el Particular pretenda realizar cambios en los supuestos siguientes:

- I. Ampliación de domicilio, entendida como aquella modificación del/los inmueble(s) que el Particular señaló en el Anexo 5 de la solicitud que ampara el RVOE, así como toda extensión de las Instalaciones para las que se otorgó el RVOE, hacia predios colindantes o cercanos a éste, siempre y cuando no exceda una distancia equivalente a un kilómetro del domicilio, pudiendo autorizar la Autoridad Educativa Local, previa justificación del Particular, hasta cinco kilómetros de distancia. En este supuesto, el Particular deberá exhibir la documental que acredite la ampliación referida;
- II. Denominación del Plantel,
- III. Denominación del/los Programa(s) de estudio(s), y
- IV. Criterios para la evaluación del/los Programa(s) de estudio(s).

El Particular deberá presentar el aviso de estos cambios, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con lo previsto en el presente Acuerdo. La Autoridad Educativa Local notificará al Particular el registro de los cambios previstos en las fracciones señaladas con anterioridad, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del ingreso del aviso correspondiente.

Para lo cual, el Particular deberá de cumplir lo siguiente:

- a) Para la fracción I, deberá presentar el Formato 5, acompañado de la actualización del Anexo 5 del presente Acuerdo;
- b) Para las fracciones II a IV, presentar el Formato 5, acompañado de los Anexos 2 y 3, y
- c) Presentar original del comprobante de pago de derechos que deba cubrir en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.



III. INDICACIONES.

Toda la documentación referida en el capítulo anterior deberá ser presentada ante la Subdirección de Registro, Certificación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, durante el período establecido en el presente Instructivo. Podrán solicitar RVOE para impartir el servicio de Educación Superior, las personas físicas y morales (Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles), así como las Instituciones o Dependencias Gubernamentales con atribuciones para ello.

El RVOE se expedirá invariablemente a nombre de la persona física o jurídica solicitante.

La documentación deberá presentarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- Mostrar documentos originales para su cotejo.
- Deberá entregarse en dos tanto impreso en hojas tamaño carta y compilarse en carpeta de dos aros, no deberán utilizarse protectores plásticos para las hojas.
- Respetar el orden establecido en el presente instructivo, incluir un índice e identificar cada apartado con separadores.
- USB o cd en dos copias, que contenga información de Anexos 1, 2 y 3.

El trámite para la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios comprenderá las siguientes etapas:

1. Revisión técnica del expediente: Tiene la finalidad de corroborar que el plan y programas de estudio, el listado de personal docente y la bibliografía, estén conformados con base en los lineamientos establecidos en el presente Instructivo.
2. Evaluación curricular y plantilla docente: Tiene por objeto valorar la calidad y viabilidad académica de los Planes y Programas de Estudio, así como el perfil del personal docente propuesto, con la finalidad de asegurar que éstos acrediten la preparación adecuada para impartir educación en el nivel en el que prestarán sus servicios.
3. Visita de Inspección: Será realizada por personal de la Secretaría de Educación, acreditado para ello y tiene por objeto, constatar que las instalaciones propuestas para la impartición de un plan de estudios específico cumpla con las condiciones de seguridad, pedagogía e higiene establecidas por la autoridad educativa.
4. Dictamen: El nivel educativo emitirá a la Dirección de Planeación y Programación, mediante escrito fundado y motivado, la resolución derivada de la evaluación de los puntos anteriores.